



Municipalidad  
de  
**San Isidro**

“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 233

San Isidro, 9 MAYO 2019

**EL ALCALDE DE SAN ISIDRO**

**VISTO:**

El anexo “A” del expediente N° 388109 de Disolución del Vínculo Matrimonial entre doña SILVIA YMELDA BERNALES ANGULO y don LUIS SANTIAGO CASTAÑEDA SANGUINETTI, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 22 de mayo de 1987, los recurrentes doña SILVIA YMELDA BERNALES ANGULO y don LUIS SANTIAGO CASTAÑEDA SANGUINETTI, contrajeron matrimonio ante la Municipalidad Distrital de San Isidro;

Que, con fecha 08 de febrero de 2019, doña SILVIA YMELDA BERNALES ANGULO, con Documento Nacional de Identidad N° 07803216, y don LUIS SANTIAGO CASTAÑEDA SANGUINETTI, con Documento Nacional de Identidad N° 08256414, debidamente representado por doña VANESSA CASTAÑEDA BERNALES, conforme al Poder inscrito en la Partida N° 14173935, en el Registro de Mandatos y Poderes, de los Registros Públicos de Lima, SUNARP, presentaron su solicitud de separación convencional, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Que, luego de haber cumplido con los requisitos establecidos en las normativas citadas en el párrafo precedente, se emitió la Resolución de Alcaldía N° 108 de fecha 21 de febrero de 2019, que declaró fundada la solicitud de Separación Convencional de ambos solicitantes;

Que, habiéndose cumplido con el plazo y condiciones reguladas en el artículo 7° de la Ley N° 29227, y el artículo 13° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, procede amparar la solicitud de Disolución del Vínculo Matrimonial, presentada el 26 de abril de 2019, por doña SILVIA YMELDA BERNALES ANGULO, con Documento Nacional de Identidad N° 07803216;

Que, de la revisión de los antecedentes se aprecia que se ha incurrido en error material en la Resolución de Alcaldía N° 108 de fecha 21 de febrero de 2019, en cuanto en el primer considerando la fecha de la celebración del matrimonio figura





Municipalidad  
de  
**San Isidro**

“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 233

25 de mayo de 1987, cuando fue el 22 de mayo de 1987, siendo necesario realizar la corrección correspondiente de conformidad con el artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, el artículo 14° del Reglamento, señala que la Resolución que disuelve el vínculo matrimonial, agota el Procedimiento No Contencioso establecido en la Ley; asimismo, el artículo 7° de la Ley, declara que el alcalde dispondrá su inscripción en el Registro correspondiente;

Que, contando con el Informe N° 0076-2019-040CM-GAJ/MSI de fecha 06 de mayo de 2019, del responsable del trámite de Separación Convencional y Divorcio Ulterior y con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 29227 y su Reglamento;

Estando a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR** el error material de la Resolución de Alcaldía N° 108 de fecha 21 de febrero de 2019, conforme al siguiente detalle:

Dice: 25 de mayo de 1987

Debe decir: 22 de mayo de 1987

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR** procedente la solicitud de la Disolución del Vínculo Matrimonial de doña SILVIA YMELDA BERNALES ANGULO, con Documento Nacional de Identidad N° 07803216, y don LUIS SANTIAGO CASTAÑEDA SANGUINETTI, con Documento Nacional de Identidad N° 08256414; en consecuencia, fenecidos los deberes que se derivan del mencionado vínculo matrimonial.

**ARTÍCULO TERCERO.- DECLARAR** agotada la vía administrativa del Procedimiento No Contencioso.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** al funcionario responsable del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, cursar los documentos necesarios para la inscripción de la disolución del vínculo matrimonial en los registros correspondientes.





Municipalidad  
de  
**San Isidro**

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 233**

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Secretaria General la notificación de la presente resolución a las partes involucradas.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

.....  
**AUGUSTO CACERES VIÑAS**  
Alcalde

